

Noticias de Cambios en las Condiciones Generales de Seguro de Camionetas de Carga hasta 2.5 toneladas y Camiones de Carga Residentes

Se han llevado a cabo modificaciones a las Condiciones Generales de Seguro de Camionetas de Carga hasta 2.5 toneladas y Camiones de Carga Residentes, siendo las siguientes:

1. Se agregan las siguientes definiciones en el apartado correspondiente: Abuso de Confianza, Culpa Grave, Daño Moral, Fraude, Extorsión y Secuestro.
2. En la Cláusula 1ª Especificación de Coberturas, se agregan las coberturas de Robo Parcial y Cancelación de Deducible de Daños Materiales por Colisión o Vuelco, mismas que solo se comercializan para Camionetas de Carga hasta 2.5 toneladas.
3. La cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros amplía su alcance para amparar los daños ocasionados a la rampa de frenado cuando el Asegurado haya hecho uso de esta a consecuencia de una falla mecánica.
3. En la cobertura de Asistencia Vial Quálitas, en el Servicio de Traslado en caso de Fallecimiento/Entierro, se hace la aclaración que en caso de que al momento del fallecimiento del beneficiario no exista la designación de herederos, la sucesión de éste o bien, a falta de tal sucesión, el representante del beneficiario, serán quienes podrán solicitar a la Compañía de Seguros el servicio correspondiente.
4. En la cobertura de Muerte del Conductor por Accidente Automovilístico se efectúa la precisión respecto de que en caso de que, al momento del fallecimiento, no existan herederos testamentarios, será la sucesión del Conductor quien tendrá el derecho de recibir la indemnización correspondiente.
5. La cobertura de Reducción de Deducible por Robo Total y Servicios de Asistencia Satelital se modifica eliminando el apartado referente al Comodato en virtud de que esta cobertura ya no opera mediante dicha modalidad y se insertan nuevas obligaciones a cargo del Asegurado.
6. Cláusula 5a Sumas Aseguradas y Bases de Indemnización, apartado Vehículos con título de propiedad con sello "Export only" se elimina la depreciación del 25% que se consideraba aplicable a este tipo de unidades.

Dentro de esta misma Cláusula se ingresa un nuevo apartado bajo el inciso c), se ingresa un nuevo apartado denominado Vehículos Regularizados por Decreto Presidencial, mediante el cual se establecen los lineamientos respecto del Límite Máximo de Responsabilidad a cargo de la Compañía de Seguros cuando se aseguran este tipo de unidades.

Finalmente, en los apartados 3.1 Condiciones aplicables en reparación y 3.3 Condiciones aplicables en la reposición del bien, se efectúa precisa que la garantía que ofrece la Compañía es la misma que aquellos proveedores que proporcionan estos servicios derivado de un siniestro amparado por la póliza de seguros.

7. En la Cláusula 12ª Terminación Anticipada del Contrato se ha indicado de manera clara y precisa el plazo en el cual se efectuará por parte de la Compañía la devolución de las



primas de las coberturas no devengadas por siniestros ocurridos, así como los términos para que se efectúe dicha devolución.

8. Finalmente, se ha insertado una Cláusula de Renovación del Seguro.

Estas condiciones inician su vigencia a partir del 26 de enero de 2024 y se encuentran bajo el número de identificación QJ/01 0124 – XC

A T E N T A M E N T E

QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.